Esquel, de noviembre de 2015.-

------**VISTO:** ----------

-----El recurso de apelación interpuesto por el Sr. D. C., con el patrocinio letrado del Dr. D. A. S. y N. E.
Mariluán; y ----------

------**CONSIDERANDO:**----------

-----Conforme surge de las actuaciones el Sr. D. C. no cumplió con el decreto judicial de fs. 49 respecto a adecuar el recurso según las disposiciones del juicio ordinario (arts. 333 y sgtes, Ley XIII N° 5 del DJP.-------En virtud de ello corresponde devolver el expediente sin más al
Juzgado de Faltas, a los fines de su prosecución.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L VE**----------

-----**1.- TENER** por incumplido lo dispuesto en el decreto judicial de fs. 49.-
---

------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Trevelin, a los fines de su prosecución.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-